

## RESEÑAS

**DANIEL ZOVATTO G.: *Los Estados de Excepción y los Derechos Humanos en la América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos/ Editorial Jurídica Venezolana, Caracas/San José, 1990.**

El libro de Daniel J. Zovatto G. sobre *Los Estados de Excepción y los Derechos Humanos en la América Latina* es una importante contribución a la abundante literatura sobre el tema. La necesidad que han sentido internacionalistas y constitucionalistas de analizar la intrincada regulación jurídica de los estados de excepción, o de emergencia, fue función directa de la frecuencia de los abusos y extralimitaciones, crueles y masivos por regla general, de los regímenes dictatoriales del Continente en la aplicación de esas normas, en flagrante violación de los derechos humanos universales y de la Convención Americana de Derechos Humanos. Afortunadamente, en la última década se ha operado un cambio favorable, con el retorno de la democracia en la mayoría de los países de la región. Con todo, el respeto pleno por los derechos humanos no está asegurado en las Américas, y el libro de Zovatto tiene, por tanto, plena vigencia y actualidad.

El autor ha escrito mucho sobre cuestiones de derechos humanos en América, tarea para la que lo califican sus funciones de Director Asistente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Director Encargado del Centro Interamericano de Asistencia y Promoción Electoral. Es asimismo profesor en las Universidades de Córdoba (Argentina) y de Costa Rica. El libro es una versión condensada de una tesis doctoral, y está precedido por un prólogo de Allan R. Brewer-Carias sobre las deficiencias legales de la experiencia venezolana que siguió al *febrerazo* de 1989.

La Introducción y el Capítulo I se refieren en general al fenómeno de los estados de excepción en la América Latina, la tan abusada “doctrina de la seguridad nacional” y las principales violaciones de derechos humanos durante los estados de excepción. El capítulo II examina la regulación jurídica internacional de esos estados y los mecanismos internacionales de supervisión en la materia. El sistema de garantías formales y materiales previsto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la labor de los órganos internacionales de supervisión, tales como el Comité de Derechos Humanos creado por ese Pacto, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, ambas de las Naciones Unidas, constituyen el tema del Capítulo III.

El alcance que debe tener la suspensión de garantías durante el estado de excepción — la interpretación del artículo 27 de la Convención Americana de Derechos Humanos — es analizada en el Capítulo IV, a la luz de las opiniones

consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esas garantías incluyen recursos como el *habeas corpus*, el amparo y otros, y la conclusión ineludible es que en una democracia el estado de derecho no puede quedar suspendido en su totalidad por la suspensión de garantías basadas en un estado de emergencia. La labor desarrollada por los órganos existentes en el sistema americano es de indudable relevancia en este orden.

El capítulo V contiene las recomendaciones del autor. Sus sugerencias se refieren tanto a la dimensión global — los distintos órganos de las Naciones Unidas — como a la regional — la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos. Zovatto formula también sugerencias comunes a los órganos de protección de ambos sistemas. En el Epílogo, completa sus recomendaciones subrayando la necesidad de precisar con toda claridad el sentido verdadero de los estados de excepción, tan desprestigiados por su indudable abuso en la América Latina. Es menester, sostiene, mejorar la eficacia de los sistemas de control en el ámbito jurídico interno, durante la proclamación y aplicación de esos estados, y armonizarlos con las medidas de control internacional. Una detallada bibliografía, incluyendo documentación emanada de las Naciones Unidas y de los órganos interamericanos, completa el volumen.

El tono general del libro no es optimista. Está claro para el autor que, sin cambios de largo alcance en las condiciones sociales, políticas y económicas existentes en el Continente, sin respeto por la regla del derecho y sin la consolidación de regímenes democráticos y estables, los estados de excepción — y el abuso de los mismos — continuarán imponiéndose en la América Latina. El aspecto jurídico es sólo un fragmento del panorama total. La institución de los estados de excepción fue concebida con vistas a la defensa de la democracia pero fue usada con frecuencia para violarla o destruirla. Pero ello no debe llevar a la pérdida de la confianza en la ley como instrumento para asegurar la vigencia de los derechos humanos. De ahí la importancia de introducir en la legislación ajustes y reformas para adecuarla a las necesidades y a las realidades. El autor del libro comentado percibe en esa reforma una tarea esencial del derecho internacional contemporáneo, del cual el derecho interamericano es parte integrante.

No hay dudas de que en la América Latina de los años 90 los derechos humanos están considerablemente mejor amparados que hace un par de décadas. Pero las injusticias y la inestabilidad sociales, la falta de progreso económico y la persistencia de los peligros del autoritarismo, del intervencionismo militar y de la corrupción de regímenes gobernantes siguen constituyendo una amenaza permanente. La gran pregunta es en qué medida, cuando existe una situación de este tipo, los recursos legales constituyen una real garantía para la defensa de los derechos humanos. En la ausencia de emergencias exteriores, los estados de excepción fueron usados en el Continente para ignorar y violar esos derechos. Por otro lado, no se puede desconocer que existen estados de emergencia internos que pueden reclamar la

suspensión, parcial y temporaria, de algunos derechos. Es menester, pues, encontrar el balance óptimo entre las necesidades de una sociedad amenazada de veras, que debe proteger su estabilidad interna, y el riesgo, indudable, de que determinados regímenes se aprovechen de una legislación adoptada con otros fines para sojuzgar a la ciudadanía y violar normas básicas. El libro de Zovatto ilumina este problema y contiene sugerencias útiles para encararlo.

Natan Lerner

Universidad de Tel Aviv

**JUAN ODDONE: *Uruguay entre la Depresión y la Guerra, 1929-1945.*** Fundación de Cultura Universitaria, Facultad de Humanidades y Ciencias, Montevideo, 1990.

Procesos de fundamento desarrollados en Uruguay en el período de la crisis de los años 30 y la Segunda Guerra Mundial, y su vertebración con los acaecidos a nivel internacional, configuran la trama de temas, dilemas y valoraciones que el autor plantea en esta obra. La focalización del estudio en este país, que se sobrepuso al régimen autoritario y a la quiebra de estructuras derivada de la Depresión, y que se destacó por las posiciones políticas y conceptuales democráticas que asumió durante la conflagración mundial, subraya el interés que despierta el presente análisis. Las coordenadas que lo sustentan son: el desarrollo económico del Uruguay, la actuación de sus gobiernos y partidos en materia económica y política, la influencia ejercida por los Estados hegemónicos en dichas áreas, y la ingerencia que sobre la estabilidad o el disloque del régimen institucional del país tuvieron los altos y bajos de su economía.

La exportación agropecuaria y la inversión de capitales extranjeros constituyeron factores sustanciales de la economía del Uruguay, alterándose por ello el progreso producido en el país en los años previos a la Depresión, al entrar su actividad en receso cuando las condiciones de sus compradores e inversores principales deterioraron. No era dable, afirma Oddone, asegurar una línea sostenida de desarrollo en base a la exportación de materias primas, porque el sistema dependía de las variantes de un mercado internacional imprevisible.

Las relaciones económicas establecidas por Uruguay con Gran Bretaña eran preferenciales desde los primeros decenios del siglo pasado, y también en los años 30; las que mantenía con Estados Unidos, en alza desde la Primera Guerra Mundial, alcanzaron por aquellos años montos de significación. El autor realiza un minucioso examen al respecto, del cual anotaremos ciertos aspectos relevantes en el contexto de las proyecciones que en el país tuvieron dichas vinculaciones.

Gran Bretaña y Estados Unidos fueron compradores importantes de